

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2016-6469 Derogación de la Ordenanza reguladora del Establecimiento de Precio Público por la Prestación del Servicio de Inserción de Anuncios en el Libro de Fiestas y Entrada a Espectáculos Taurinos. Pág. 15849
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2016-6471 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Pág. 15850

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2016-6472 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15853
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2016-6497 Decreto 287/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 15854
- Ayuntamiento de Ruento**
CVE-2016-6473 Decreto de delegación de competencia de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 15855
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2016-6474 Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 15856
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-6495 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Pesaguero. Pág. 15857

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-6499 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15858

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2016-6463 Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016. Pág. 15859
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2016-6542 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios de criterios de adjudicación para el suministro de libros de texto del 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Ciclo de Educación Primaria y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 15860

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-6486** Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2016. Pág. 15861
- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2016-6493** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 15879
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-6535** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2016. Pág. 15882
- CVE-2016-6536** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016. Pág. 15883
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2016-6496** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2016. Pág. 15884
- CVE-2016-6540** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 17/2016. Pág. 15885
- Junta Vecinal de Cuchía**
- CVE-2016-6466** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15886
- Junta Vecinal de Molledo**
- CVE-2016-6529** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15887
- Concejo Abierto de Sarceda**
- CVE-2016-6467** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15888
- Concejo Abierto de Sobrepeña**
- CVE-2016-6510** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15889
- Concejo Abierto de Valmeo**
- CVE-2016-6468** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15890
- CVE-2016-6465** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 15891

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2016-6475** Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15892
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2016-6498** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos y de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Pág. 15893
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2016-6477** Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15894

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-6490 Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15895
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2016-6479 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15896
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2016-6488 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15897
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2016-6476 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por el Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016; Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 174/2016. Pág. 15898
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-6511 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15899
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-6480 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de julio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15900
CVE-2016-6481 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de junio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15901
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2016-6482 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15902
- 4.4. OTROS**
- Ayuntamiento de Arredondo**
CVE-2016-6494 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras para 2017. Pág. 15903

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-6516 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno. Pág. 15904

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2016-6524 Orden INN/26/2016, 4 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos. Pág. 15905
CVE-2016-6525 Orden INN/27/2016, de 4 de julio, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo. Pág. 15915

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CVE-2016-6526	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.	Pág. 15927
CVE-2016-6527	Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2016.	Pág. 15945
CVE-2016-6464	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de 11 de julio de 2016 por el que se convocan los concursos y pruebas deportivas de Baños de Ola 2016.	Pág. 15947

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-6505	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oreña.	Pág. 15948
CVE-2016-6506	Ayuntamiento de Escalante Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda.	Pág. 15949
CVE-2016-6555	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje.	Pág. 15950

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-6409	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Plan Especial de Reforma Interior Zona de El Mazo.	Pág. 15951
CVE-2016-6487	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Fuente Felicia I y Fuente Felicia II en San Mamés, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de San Mamés y Pejanda. Expediente A/39/09922.	Pág. 15962
CVE-2016-6489	Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales La Maza, Portillejo y Lamizón en Unzayo, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de Unzayo. Expediente A/39/09923.	Pág. 15963

7.5. VARIOS

CVE-2016-6483	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.	Pág. 15964
CVE-2016-6484	Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal del Registro de Asociaciones.	Pág. 15965
CVE-2016-5453	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia para taller de carpintería metálica en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 663/2016.	Pág. 15966
CVE-2016-6485	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15967
CVE-2016-6517	Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15968

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-6528	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 160/2016 en procedimiento ordinario 660/2015.	Pág. 15971
CVE-2016-6578	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 531/2015.	Pág. 15973
CVE-2016-6522	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 356/2016.	Pág. 15974
CVE-2016-6492	Juzgado de lo Social Nº 1 de San Sebastián Notificación de resolución en pieza de ejecución 62/2013.	Pág. 15977

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-6469 *Derogación de la Ordenanza reguladora del Establecimiento de Precio Público por la Prestación del Servicio de Inserción de Anuncios en el Libro de Fiestas y Entrada a Espectáculos Taurinos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016, adoptó el siguiente

ACUERDO

Derogar la Ordenanza de Establecimiento de Precio Público por la Prestación del Servicio de Inserción de Anuncios en el Libro de Fiestas y Entrada a Espectáculos Taurinos, aprobada por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2008 y publicada en su redacción definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre de 2008.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Ampuero, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/6469

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-6471 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 15 de abril de 2016, se aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 18 de mayo de 2016 al 21 de junio de 2016, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Requisitos.

Artículo 3. Cuantía del Precio Público.

3.1. Plazos.

Artículo 4. Procedimiento.

4.1. Entrega de los libros por parte del alumnado.

4.2. Entrega de libros por parte del centro escolar.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Mantenimiento y conservación de libros.

5.2. Devolución de los libros de texto.

Artículo 6. Sanciones.

6.1. Sanciones por devolución incompleta o devolución de libros deteriorados.

6.2. Sanciones por falta de devolución de todos los libros o entrega de todos o entrega de todos los libros deteriorados.

Disposición final.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es regular los derechos y las obligaciones de los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del municipio de Cartes.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS.

Los requisitos para poder ser beneficiario del Plan de Gratuidad de Libros de Texto son:

— Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Cartes, o en su caso, que alguno de los padres o tutores legales justifiquen su domicilio laboral en el municipio.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Estar matriculado en el Colegio Público Manuel Lledías, en los cursos, 3º, 4º, 5º o 6º del ciclo de primaria.
- Haber realizado el ingreso de la cuota establecida.
- No haber sido sancionado, según lo recogido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

Para adquirir la condición de beneficiario, los interesados están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza.

La cuantía de la tarifa del precio público se fija en la cantidad de 40,00 €. Cantidad que no será reembolsable.

3.1. Plazos para el ingreso del Precio Público.

El pago del Precio Público fijado entre el 15 y el 24 de junio ambos incluidos, en la cuenta bancaria que se determine por parte del Ayuntamiento de Cartes.

Excepcionalmente podrán ingresar la cuota fuera de este periodo, aquellos alumnos, que por diversas circunstancias se escolaricen/matriculen en el municipio una vez finalizado el plazo.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO

4.1. Entrega de los libros por parte del alumnado.

Los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, deberán entregar sus libros usados, entre el día 15 y el 24 de junio, ambos incluidos, de cada año, en el hall del Colegio Público Manuel Lledías, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

La entrega de libros se realizará en una bolsa cerrada con el nombre del alumno y el curso de los libros que entrega, así como el recibo de haber abonado la cuantía correspondiente y el recibo que justifique que es socio del AMPA Manuel Lledías, en los casos que corresponda.

4.2. Entrega de libros por parte del centro escolar.

La fecha se dará a conocer a través de anuncios en el Centro Escolar (tablón y web) y la página web del Ayuntamiento de Cartes.

Los lotes de libros se entregarán en el centro escolar, cumplimentando una ficha en la que constarán los datos del alumno, los libros que recoge y posibles incidencias. De dicha ficha se harán dos copias, una que custodiará el AMPA Manuel Lledías y otra copia el alumno).

El alumno dispondrá de diez días hábiles, desde la recogida de los mismos, para reclamar posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros (para ellos deberá presentar la copia de su ficha).

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto:

5.1. Mantenimiento y conservación de libros.

Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y las esquinas y devolverse forrados con el nombre escrito en una pegatina sobre el forro.

En el caso que durante el curso se hayan subrayado, deberán devolverse completamente borrados.

No podrán escribirse el nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones.

5.2. Devolución de los libros de texto.

Cuando se devuelvan los libros deteriorados o no se devuelvan todos los libros, existirán una serie de sanciones.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

ARTÍCULO 6. SANCIONES.

6.1. Sanciones por devolución incompleta o devolución de libros deteriorados.

Cuando se entreguen los libros deteriorados o no se devuelvan todos los libros, existirá una sanción de quince euros (15,00) por cada libro deteriorado o perdido.

En el caso de no reponer los libros en los plazos fijados anteriormente, el alumno quedará fuera del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

6.2. Sanciones por falta de devolución de todos los libros o entrega de todos los libros deteriorados.

Cumplido el plazo para la entrega por parte del alumnado sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros, el alumno estará excluido del Plan de Gratuidad.

Si quisiera acceder de nuevo deberá reponer todos los libros. En el supuesto de que esto no suceda quedará excluido definitivamente.

En el caso de que la no devolución coincida con el último año del Ciclo de Primaria (6.º) o con el último año que el alumno sea beneficiario del Plan por voluntad propia, las sanciones que se aplicarán serán de veinte euros (20,00) por cada libro que no devuelva o cien euros (100,00) por el lote completo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresas.

Cartes, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/6471

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-6472 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primer teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días doce al veintiuno de julio de dos mil dieciséis, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 11 de julio de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/6472

CVE-2016-6472

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-6497 *Decreto 287/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Por Decreto n.º 287/2016, de 30 de junio, de la Alcaldía-Presidencia de la entidad, y al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 38.d) y 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se delega en la Concejal doña Érica Fernández Ruiz, la presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad.

Puente San Miguel, 30 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2016/6497

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-6473 *Decreto de delegación de competencia de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Se hace público a todos los efectos, y conforme dispone el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 51 del Código Civil, delego mi competencia para la autorización de los matrimonios civiles que se van a celebrar en el Ayuntamiento de Ruento, el sábado, día 9 de julio de 2016, en el concejal Iván Gutiérrez González".

Ruento, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/6473

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-6474 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2016, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre Dña. Silvia González Serna y D. Venancio García Lavid, en el Concejal D. Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 7 de julio de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/6474

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6495 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Pesaguero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 8 de julio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE PESAGUERO

Don Manuel Sánchez Illerías (DNI:13907048-Y).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 11 de julio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6495

CVE-2016-6495

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6499 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 18 de noviembre de 2014 se hizo pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/17/2008, de 8 de mayo. (BOC 28 de mayo de 2008, nº 103).

Posteriormente, mediante resolución de la consejera de Sanidad de 16 de diciembre de 2015, se modificó la composición de la Comisión de Evaluación, como consecuencia de cambios organizativos. (BOC de 30 de diciembre de 2015, nº 249).

Nuevamente, debido a cambios organizativos, se hace preciso modificar su composición, conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, por lo que se refiere a su primer vocal, que pasa a ser:

Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/6499

CVE-2016-6499

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2016-6463 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se relacionan los contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (Eur)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
SUMINISTRO LICENCIAS JETBRAINS (6u.)	4.711,74	Viacore IT	Artºs 111 y 138.3
SUMINISTRO CARTUCHOS TONER HP4250AL (2u.)	331,08	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artºs 111 y 138.3
SUMINISTRO CARTUCHOS TONER MFP570DN (6u.)	1.322,17	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artºs 111 y 138.3
MODIFICACIÓN SELLO ANTEFIRMA SUPLENCIA	18,15	CHARINES GÓMEZ, JOSÉ FRANCISCO	Artºs 111 y 138.3

Santander, 8 de julio de 2016.

El director del ICANE, P.D. la directora de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Decreto 114/2015, de 13 de agosto),
Montserrat García Ortiz.

2016/6463

CVE-2016-6463

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-6542 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios de criterios de adjudicación para el suministro de libros de texto del 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Ciclo de Educación Primaria y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2016 el expediente de contratación del Suministro de libros de texto del 3º, 4º, 5º y 6º ciclo de Educación Primaria y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Suministro de libros de texto del 3.º, 4.º, 5.º y 6.º ciclo de Educación Primaria y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

PLAZO: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 67.173,12 euros, IVA excluido.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura del Sobre A se realizará al día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La apertura del Sobre B se anunciará mediante convocatoria vía fax.

Renedo de Piélagos, 13 de julio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/6542

CVE-2016-6542

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-6486 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2016.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE JUNIO 2016

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, 6 de julio de 2016

Gabriel Pérez Penido

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	244.037,64	231.224,42	46,89%	44,43%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	394.842,99	391.594,32	48,75%	48,35%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	30.567,72	17.299,87	39,21%	22,19%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	237.001,45	237.001,45	41,70%	41,70%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	2.427,05	2.370,43	63,20%	61,73%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	11,43	11,43	0,04%	0,04%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	12.830,71	12.830,71	19,18%	19,18%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	28,88	25,40	0,05%	0,05%
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	220.697,28	220.697,28	65,49%	65,49%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	1.142.445,15	1.113.055,32	46,35%	45,16%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	221.326,67	221.326,67	50,00%	50,00%
11 SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	21.940,97	9.127,75	28,63%	11,91%
12 COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	8,92	8,92	17,84%	17,84%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	761,08	761,08	71,66%	71,66%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	36.753,39	34.146,58	40,92%	38,02%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	229.656,75	229.656,75	50,00%	50,00%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	107.564,24	107.564,24	53,33%	53,33%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	20.868,60	20.226,75	35,36%	34,27%
30 TASAS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	15.479,34	7.471,29	45,53%	21,98%
31 PRECIOS PÚBLICOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	3.842,76	2.487,94	36,55%	23,67%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	4.500,47	3.445,08	40,36%	30,90%
33 VENTA DE BIENES	900,00	0,00	0,00	900,00	16,80	16,80	1,87%	1,87%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	4.212,56	2.376,80	26,33%	14,86%
39 OTROS INGRESOS	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	2.515,80	1.501,95	46,53%	27,78%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	234.486,14	234.486,14	43,78%	43,78%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	178,22	178,22	0,78%	0,78%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	77,92	77,92	11,13%	11,13%
49 DEL EXTERIOR	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.259,17	2.259,17	28,06%	28,06%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	2,09	2,09	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	18,90	16,78	18,90%	16,78%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	500,00	0,00	0,00	500,00	474,65	474,65	94,93%	94,93%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,00	0,00	0,00	100,00	33,08	23,19	33,08%	23,19%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.898,32	1.853,71	60,46%	59,04%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	8,68	8,68	868,00%	868,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	2,75	2,75	0,01%	0,01%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	319,45	319,45	0,81%	0,81%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	12.511,26	12.511,26	45,83%	45,83%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	28,88	25,40	61,71%	54,27%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	220.697,28	220.697,28	65,49%	65,49%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	1.142.445,15	1.113.055,32	46,35%	45,16%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	27.598,00	231.753,75	8,92	259.360,67	10.024,60	5.298,43	15.323,03	244.037,64
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.796,30	352.960,48	48.158,89	406.915,67	567,87	11.504,81	12.072,68	394.842,99
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.192,81	8.647,89	1.346,76	31.187,46	493,06	126,68	619,74	30.567,72
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	271.684,83	0,00	271.684,83	0,00	34.683,38	34.683,38	237.001,45
5 INGRESOS PATRIMONIALES	496,01	1.947,39	0,00	2.443,40	16,35	0,00	16,35	2.427,05
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,15	11,43	0,00	11,58	0,00	0,15	0,15	11,43
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	12.860,54	0,00	12.860,54	0,00	29,83	29,83	12.830,71
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4,19	24,69	0,00	28,88	0,00	0,00	0,00	28,88
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	117.162,07	103.535,21	220.697,28	0,00	0,00	0,00	220.697,28
TOTAL:	55.087,45	997.053,08	153.049,77	1.205.190,30	11.101,87	51.643,28	62.745,15	1.142.445,15

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	224.572,87	0,00	224.572,87	0,00	3.246,20	3.246,20	221.326,67
11	27.598,00	6.419,80	0,00	34.017,80	10.024,60	2.052,23	12.076,83	21.940,97
12	0,00	0,00	8,92	8,92	0,00	0,00	0,00	8,92
13	0,00	761,08	0,00	761,08	0,00	0,00	0,00	761,08
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	4.459,53	33.987,72	0,00	38.447,25	515,36	1.178,50	1.693,86	36.753,39
21	0,00	191.822,39	48.158,89	239.981,28	0,00	10.324,53	10.324,53	229.656,75
22	0,00	107.564,24	0,00	107.564,24	0,00	0,00	0,00	107.564,24
28	1.336,77	19.586,13	0,00	20.922,90	52,51	1,78	54,29	20.868,60
30	12.820,12	2.182,59	624,26	15.626,97	115,92	31,72	147,64	15.479,34
31	2.149,92	1.694,45	0,46	3.844,84	1,84	0,24	2,08	3.842,76
32	2.374,97	2.035,14	197,46	4.607,57	98,62	8,48	107,10	4.500,47
33	0,00	16,80	0,00	16,80	0,00	0,00	0,00	16,80
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	2.297,15	2.055,77	22,54	4.375,46	112,60	50,30	162,90	4.212,56
39	1.550,64	663,14	502,03	2.715,81	164,08	35,94	200,02	2.515,80
40	0,00	269.169,52	0,00	269.169,52	0,00	34.683,38	34.683,38	234.486,14
41	0,00	178,22	0,00	178,22	0,00	0,00	0,00	178,22
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00	0,00	0,00	77,92
49	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	0,00	0,00	2.259,17
50	0,00	2,09	0,00	2,09	0,00	0,00	0,00	2,09
51	2,72	16,18	0,00	18,90	0,00	0,00	0,00	18,90
52	0,00	474,65	0,00	474,65	0,00	0,00	0,00	474,65
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	12,63	21,13	0,00	33,76	0,68	0,00	0,68	33,08



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	480,66	1.433,33	0,00	1.913,99	15,68	0,00	15,68	1.898,32
60	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00	0,00	0,00	8,68
61	0,15	2,75	0,00	2,90	0,00	0,15	0,15	2,75
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	319,45	0,00	319,45	0,00	0,00	0,00	319,45
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	12.541,09	0,00	12.541,09	0,00	29,83	29,83	12.511,26
83	4,19	24,69	0,00	28,88	0,00	0,00	0,00	28,88
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	117.162,07	103.535,21	220.697,28	0,00	0,00	0,00	220.697,28
TOTAL:	55.087,45	997.053,08	153.049,77	1.205.190,30	11.101,87	51.643,28	62.745,15	1.142.445,15

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	244.037,64	236.522,85	5.298,43	231.224,42	0,00	231.224,42	12.813,22
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	394.842,99	403.099,13	11.504,81	391.594,32	0,36	391.594,68	3.248,31
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.567,72	17.426,55	126,68	17.299,87	17,70	17.317,56	13.250,16
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.001,45	271.684,83	34.683,38	237.001,45	0,00	237.001,45	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.427,05	2.370,43	0,00	2.370,43	0,00	2.370,43	56,61
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11,43	11,58	0,15	11,43	0,00	11,43	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.830,71	12.860,54	29,83	12.830,71	0,00	12.830,71	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	28,88	25,40	0,00	25,40	0,00	25,40	3,48
9 PASIVOS FINANCIEROS	220.697,28	220.697,28	0,00	220.697,28	0,00	220.697,28	0,00
TOTAL:	1.142.445,15	1.164.698,60	51.643,28	1.113.055,32	18,05	1.113.073,37	29.371,78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	221.326,67	224.572,87	3.246,20	221.326,67	0,00	221.326,67	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	21.940,97	11.179,98	2.052,23	9.127,75	0,00	9.127,75	12.813,22
12 COTIZACIONES SOCIALES	8,92	8,92	0,00	8,92	0,00	8,92	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	761,08	761,08	0,00	761,08	0,00	761,08	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	36.753,39	35.325,08	1.178,50	34.146,58	0,00	34.146,58	2.606,81
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	229.656,75	239.981,28	10.324,53	229.656,75	0,00	229.656,75	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	107.564,24	107.564,24	0,00	107.564,24	0,00	107.564,24	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	20.868,60	20.228,53	1,78	20.226,75	0,36	20.227,11	641,50
30 TASAS	15.479,34	7.503,02	31,72	7.471,29	0,00	7.471,29	8.008,04
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.842,76	2.488,18	0,24	2.487,94	0,00	2.487,94	1.354,82
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	4.500,47	3.453,56	8,48	3.445,08	0,00	3.445,08	1.055,39
33 VENTA DE BIENES	16,80	16,80	0,00	16,80	0,00	16,80	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4.212,56	2.427,10	50,30	2.376,80	0,00	2.376,80	1.835,76
39 OTROS INGRESOS	2.515,80	1.537,89	35,94	1.501,95	17,69	1.519,65	996,15
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	234.486,14	269.169,52	34.683,38	234.486,14	0,00	234.486,14	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	178,22	178,22	0,00	178,22	0,00	178,22	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,92	77,92	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.259,17	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	2,09	2,09	0,00	2,09	0,00	2,09	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	18,90	16,78	0,00	16,78	0,00	16,78	2,12
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	474,65	474,65	0,00	474,65	0,00	474,65	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	33,08	23,19	0,00	23,19	0,00	23,19	9,89
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.898,32	1.853,71	0,00	1.853,71	0,00	1.853,71	44,60

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	8,68	8,68	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	2,75	2,90	0,15	2,75	0,00	2,75	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	319,45	319,45	0,00	319,45	0,00	319,45	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	12.511,26	12.541,09	29,83	12.511,26	0,00	12.511,26	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	28,88	25,40	0,00	25,40	0,00	25,40	3,48
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	220.697,28	220.697,28	0,00	220.697,28	0,00	220.697,28	0,00
TOTAL:	1.142.445,15	1.164.698,60	51.643,28	1.113.055,32	18,05	1.113.073,37	29.371,78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	1.140,20	0,00	206,01	0,00	1.140,20	99.293,43	0,21%	100,21%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	216,32	0,00	-14,45	0,00	216,32	185.965,43	-0,01%	99,99%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	265,10	0,00	-3,21	0,00	265,10	85.663,39	0,00%	100,00%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	687,93	0,00	-58,44	0,00	687,93	70.458,15	-0,08%	99,92%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	202,59	0,00	-147,10	0,00	202,59	50.339,65	-0,29%	99,71%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	8.397,93	0,00	-23,73	0,00	1.673,30	469.016,59	1,45%	101,45%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	328,03	0,00	-833,71	0,00	328,03	17.765,76	-4,48%	95,52%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	6.427,32	0,00	830,52	0,00	6.427,32	793.616,47	0,11%	100,11%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	389,46	0,00	62,97	0,00	389,46	61.109,47	0,10%	100,10%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	203,50	0,00	-32,87	0,00	203,50	93.658,49	-0,04%	99,96%
14 DEUDA PÚBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	336.616,63	2,04%	97,96%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	44,89	0,00	0,00	0,00	44,89	2.125,77	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	895,00	0,00	14,01	0,00	895,00	211.520,35	0,01%	100,01%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	19.198,27	0,00	0,00	0,00	19.198,27	2.483.790,79	0,00%	100,00%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	641,93	0,00	-22,37	0,00	392,00	43.604,93	0,52%	100,52%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	1.183,26	0,00	-21,80	0,00	1.492,62	333.631,95	-0,10%	99,90%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	15.148,70	0,00	-26,92	0,00	8.238,85	1.364.424,58	0,51%	100,51%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.793,15	0,00	1.633,69	0,00	163,92	0,00	1.819,69	335.771,07	-0,01%	99,99%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	590,69	0,00	-92,84	0,00	7.255,10	387.158,98	-1,72%	98,28%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	19.198,27	0,00	0,00	0,00	19.198,27	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	601,60	0,00	-21,25	0,00	263,00	29.569,71	1,08%	101,08%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	30,32	0,00	0,00	0,00	117,00	12.219,35	-0,70%	99,30%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	10,01	0,00	-1,13	0,00	12,00	1.815,88	-0,17%	99,83%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	895,00	0,00	12,64	0,00	1.072,80	218.225,80	-0,08%	99,92%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	203,50	0,00	-32,87	0,00	203,50	93.658,49	-0,04%	99,96%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	84,75	0,00	-1,57	0,00	216,32	21.747,66	-0,61%	99,39%
31 SANIDAD	805.758,10	0,00	6.755,35	0,00	-3,18	0,00	6.755,35	805.754,92	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	527.428,34	0,00	8.292,81	0,00	-23,73	0,00	800,00	534.897,42	1,42%	101,42%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	100,53	0,00	0,00	0,00	683,50	23.772,24	-2,39%	97,61%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	364,75	0,00	-73,46	0,00	687,93	44.096,72	-0,89%	99,11%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	297,71	0,00	231,04	0,00	50,00	26.954,21	1,81%	101,81%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	33,08	0,00	-31,35	0,00	167,50	16.622,01	-0,99%	99,01%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	767,03	0,00	-100,57	0,00	744,37	211.567,54	-0,04%	99,96%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	16,12	0,00	-0,21	0,00	50,00	4.036,54	-0,84%	99,16%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	155,00	0,00	138,48	0,00	119,89	32.504,06	0,54%	100,54%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	42,13	0,00	60,52	0,00	0,00	9.405,55	1,10%	101,10%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	435,90	0,00	-17,68	0,00	327,89	37.742,89	0,24%	100,24%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	112,66	0,00	-135,68	0,00	202,59	16.844,17	-1,32%	98,68%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	323.167,37	-2,04%	97,96%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	19.198,27	0,00	0,00	0,00	19.198,27	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	18.996,61	0,00	159,08	0,00	1.691,89	863.234,06	2,06%	102,06%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	-375,91	0,00	5.926,78	411.851,56	-1,46%	98,54%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	12,00	0,00	6.724,63	76.042,99	-8,11%	91,89%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	-310,43	0,00	1.341,62	618.692,87	-0,27%	99,73%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	2.511,25	0,00	1.966,21	132.522,14	0,41%	100,41%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	-1.996,00	0,00	1.547,14	78.943,81	-4,30%	95,70%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	19.198,27	0,00	0,00	0,00	19.198,27	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	10,77	0,00	-15,30	0,00	0,00	4.874,08	-0,09%	99,91%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	110,10	0,00	0,00	1.093,07	11,20%	111,20%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	17.648,54	0,00	96,83	0,00	1.530,00	614.582,36	2,71%	102,71%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	1.337,29	0,00	-10,02	0,00	0,00	46.269,03	2,95%	102,95%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,19	14.406,23	-0,17%	99,83%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	-38,25	0,00	0,00	41.534,29	-0,09%	99,91%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	0,00	0,00	15,72	0,00	137,70	140.475,00	-0,09%	99,91%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	62,83	0,00	40,00	9.540,92	0,24%	100,24%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	416,50	0,00	11,66	13.045,71	3,20%	103,20%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-720,23	0,00	5.839,12	366.547,86	-1,75%	98,25%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	36,00	3.636,07	-0,30%	99,70%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	-160,00	0,00	0,00	28.980,50	-0,55%	99,45%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	75.777,91	-8,15%	91,85%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	1,66	0,00	12,00	0,00	0,00	265,08	5,43%	105,43%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	-10,07	0,00	0,00	4.712,95	-0,21%	99,79%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	43,57	0,00	111,32	114.791,45	-0,06%	99,94%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204,32	70.755,90	-0,29%	99,71%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	0,00	0,00	0,00	144,75	0,00	0,00	29.025,05	0,50%	100,50%
48 AL EXTERIOR	399.211,66	0,00	0,00	0,00	-494,16	0,00	1.025,98	397.691,53	-0,38%	99,62%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	5,48	0,00	0,00	35,48	18,27%	118,27%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	0,00	0,00	0,00	618,75	0,00	579,72	66.452,82	0,06%	100,06%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	22.545,10	0,00	0,00	0,00	1.641,00	0,00	200,00	23.986,10	6,39%	106,39%
62	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-33,00	0,00	383,67	8.700,60	-4,57%	95,43%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - (1)) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	193,00	16.728,94	-0,61%	99,39%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	194,50	0,00	609,82	16.653,66	-2,43%	97,57%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328,03	22.847,19	-1,42%	98,58%
76 A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	-1.882,34	0,00	152,67	20.730,19	-8,94%	91,06%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-135,67	0,00	787,93	24.506,77	-3,63%	96,37%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	278,50	10.437,76	-2,40%	97,60%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	19.198,27	0,00	0,00	0,00	19.198,27	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	3.722,70	3.722,70	3.722,70	3.722,70	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.293,43	72.015,22	71.484,52	70.516,24	51.437,13	72,52%	71,99%	71,01%	51,80%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.965,43	156.689,68	154.133,60	153.886,60	74.364,52	84,25%	82,88%	82,75%	39,98%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.663,39	65.159,16	53.792,03	51.233,92	30.854,83	76,06%	62,79%	59,80%	36,01%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.458,15	46.785,32	41.244,37	33.868,65	22.640,95	66,40%	58,53%	48,06%	32,13%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.339,65	41.161,93	39.414,17	37.109,97	22.154,25	81,76%	78,29%	73,71%	44,00%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	469.016,59	318.324,85	274.554,91	266.863,85	252.025,11	67,87%	58,53%	56,89%	53,73%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	17.765,76	9.602,64	9.507,03	9.294,33	7.524,18	54,05%	53,51%	52,31%	42,35%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.989,15	524.797,39	462.601,87	462.282,06	442.689,66	66,59%	58,70%	58,66%	56,17%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.106,47	37.215,77	35.269,71	31.774,71	10.920,22	60,90%	57,71%	51,99%	17,86%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.658,49	60.276,20	51.455,27	51.441,47	46.289,76	64,35%	54,93%	54,92%	49,42%
14 DEUDA PUBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	134.119,54	91,39%	91,39%	91,39%	41,50%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	931,34	853,86	837,06	775,94	44,75%	41,03%	40,22%	37,28%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.639,35	184.659,43	181.590,27	177.879,72	92.424,07	87,66%	86,20%	84,44%	43,87%
TOTAL:	2.464.592,52	1.816.708,23	1.674.990,91	1.646.077,89	1.191.942,85	73,71%	67,96%	66,78%	48,36%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.604,93	29.649,74	29.315,93	28.551,56	20.286,23	67,99%	67,23%	65,47%	46,52%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.631,95	263.098,44	248.574,95	242.652,61	147.830,21	78,85%	74,50%	72,73%	44,30%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.364.424,58	929.230,09	823.133,20	815.460,63	739.076,17	68,10%	60,32%	59,76%	54,16%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.771,07	257.029,79	236.318,05	221.974,42	122.095,89	76,54%	70,38%	66,10%	36,36%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	387.159,98	337.700,16	337.648,78	337.438,67	162.654,36	87,22%	87,21%	87,15%	42,01%
TOTAL:	2.464.592,52	1.816.708,23	1.674.990,91	1.646.077,89	1.191.942,85	73,71%	67,96%	66,78%	48,36%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.569,71	17.120,70	16.846,18	16.711,26	14.021,56	57,89%	56,97%	56,51%	47,41%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.219,35	11.671,21	11.670,19	11.100,94	5.562,14	95,51%	95,50%	90,84%	45,51%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.815,88	857,83	799,56	739,36	702,53	47,24%	44,03%	40,71%	38,68%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.225,80	188.298,14	185.075,16	180.566,61	94.335,87	86,28%	84,80%	82,74%	43,22%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.658,49	60.276,20	51.455,27	51.441,47	46.289,76	64,35%	54,93%	54,92%	49,42%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.747,66	14.524,10	12.044,53	10.644,53	7.204,57	66,78%	55,38%	48,94%	33,12%
31 SANIDAD	805.754,92	534.400,03	472.108,91	471.576,39	450.213,85	66,32%	58,59%	58,52%	55,87%
32 EDUCACION	534.897,42	376.095,23	332.740,34	327.382,54	277.313,81	70,31%	62,20%	61,20%	51,84%
33 CULTURA	23.772,24	18.734,83	18.283,95	16.501,69	11.548,52	78,80%	76,91%	69,41%	48,57%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.086,72	30.378,29	25.621,25	19.659,23	13.251,33	68,90%	58,11%	44,59%	30,05%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.954,21	17.548,62	17.406,14	16.056,14	5.959,89	65,10%	64,57%	59,56%	22,11%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	16.622,01	7.790,31	6.395,29	6.395,29	1.486,52	46,86%	38,47%	38,47%	8,94%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.567,54	172.191,38	159.758,97	155.042,16	88.716,75	81,38%	75,51%	73,28%	41,93%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4.036,54	2.712,78	2.712,78	2.712,78	749,75	67,20%	67,20%	67,20%	18,57%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.504,06	26.408,40	24.423,61	22.108,81	11.931,65	81,24%	75,14%	68,01%	36,70%
91 ALTA DIRECCION	9.405,55	4.647,50	4.637,58	4.637,58	4.553,93	49,41%	49,30%	49,30%	48,41%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.742,89	23.868,61	23.827,72	23.617,60	16.868,13	63,24%	63,13%	62,57%	44,69%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.844,17	13.817,45	13.816,89	13.816,89	7.112,76	82,03%	82,02%	82,02%	42,22%
95 DEUDA PUBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	134.119,54	91,39%	91,39%	91,39%	41,50%
TOTAL:	2.464.592,52	1.816.708,23	1.674.990,91	1.646.077,89	1.191.942,85	73,71%	67,96%	66,78%	48,36%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	863.234,06	435.556,55	435.552,74	435.552,74	435.412,51	50,45%	50,45%	50,45%	50,43%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.851,56	366.913,67	298.359,37	293.036,66	223.579,43	89,08%	72,44%	71,15%	54,28%
3 GASTOS FINANCIEROS	76.042,99	48.153,09	48.153,07	48.153,07	21.700,65	63,32%	63,32%	63,32%	28,53%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	618.692,87	542.803,34	493.019,45	481.460,09	335.203,56	87,73%	79,68%	77,81%	54,17%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	132.522,14	101.253,82	82.741,49	79.394,14	35.868,73	76,40%	62,43%	59,91%	27,06%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.943,81	55.738,18	50.875,21	42.191,60	22.841,41	70,60%	64,44%	53,44%	28,93%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	11.407,39	11.407,39	11.407,39	4.774,50	41,63%	41,63%	41,63%	17,42%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	112.562,07	99,99%	99,99%	99,99%	44,15%
TOTAL:	2.464.592,52	1.816.708,23	1.674.990,91	1.646.077,89	1.191.942,85	73,71%	67,96%	66,78%	48,36%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.874,08	2.418,87	2.418,87	2.418,87	2.418,87	49,62%	49,62%	49,62%	49,62%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.093,07	559,61	559,61	559,61	559,61	51,19%	51,19%	51,19%	51,19%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	614.582,36	311.160,20	311.160,20	311.160,20	311.160,20	50,62%	50,62%	50,62%	50,62%
13 LABORALES	46.269,03	21.536,64	21.536,64	21.536,64	21.536,64	46,54%	46,54%	46,54%	46,54%
14 OTRO PERSONAL	14.406,23	8.605,42	8.605,42	8.605,42	8.605,42	59,73%	59,73%	59,73%	59,73%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.534,29	20.636,10	20.636,10	20.636,10	20.636,10	49,68%	49,68%	49,68%	49,68%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.475,00	70.639,71	70.639,90	70.635,90	70.495,67	50,28%	50,28%	50,28%	50,18%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.540,92	8.036,41	7.493,34	7.493,34	3.783,56	84,23%	78,53%	78,53%	39,65%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.045,71	9.936,55	7.777,67	7.777,67	5.487,19	76,16%	59,61%	59,61%	42,06%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	356.547,86	321.520,26	259.935,00	254.858,90	198.694,82	90,17%	72,90%	71,47%	55,72%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.636,07	1.844,25	1.133,19	1.133,19	1.133,19	50,72%	31,16%	31,16%	31,16%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	4,38	4,38	4,38	4,38	4,35%	4,35%	4,35%	4,35%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.980,50	25.571,81	22.015,79	21.769,19	14.476,28	88,23%	75,96%	75,11%	49,95%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	75.777,91	48.006,88	48.006,88	48.006,88	21.554,46	63,35%	63,35%	63,35%	28,44%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	265,08	146,21	146,19	146,19	146,19	55,15%	55,14%	55,14%	55,14%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	725,14	725,14	725,14	362,86	93,26%	93,26%	93,26%	46,67%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.712,95	4.203,20	4.203,20	4.203,20	1.927,77	89,18%	89,18%	89,18%	40,90%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.791,45	113.360,88	113.350,88	113.350,88	55.200,45	98,75%	98,74%	98,74%	48,08%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.755,90	67.282,13	62.672,22	61.398,15	53.548,63	95,09%	88,57%	86,77%	75,68%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	29.025,05	21.846,78	16.708,63	11.126,83	10.577,62	75,26%	57,56%	38,33%	36,44%
48 AL EXTERIOR	397.691,53	334.469,72	294.443,89	289.740,41	213.570,75	84,10%	74,03%	72,85%	53,70%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	35,48	12,48	12,48	12,48	12,48	35,17%	35,17%	35,17%	35,17%
50 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.452,82	55.488,52	48.367,47	47.209,36	23.005,53	83,50%	72,78%	71,04%	34,61%
61	23.986,10	18.249,17	11.394,50	10.829,36	5.390,09	76,08%	47,50%	45,14%	22,47%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.700,60	4.470,92	4.279,60	4.092,67	1.524,32	51,38%	49,18%	47,03%	17,51%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.728,94	11.921,16	9.926,14	8.753,29	2.379,22	71,26%	59,33%	52,32%	14,22%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.653,66	11.124,06	8.773,77	8.509,46	3.569,56	66,79%	52,68%	51,09%	21,43%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	363,00	363,00	363,00	124,06	90,09%	90,09%	90,09%	30,79%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	22.847,19	15.130,93	15.097,61	15.097,61	6.603,73	66,22%	66,08%	66,08%	28,90%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	20.730,19	17.256,22	16.836,22	14.125,00	10.759,61	83,24%	81,21%	68,13%	51,90%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	24.506,77	18.184,39	15.353,09	9.505,50	4.259,79	74,20%	62,64%	38,78%	17,38%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.437,76	4.803,64	3.225,29	3.100,49	1.094,22	46,02%	30,90%	29,70%	10,48%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	30,50	100,00%	100,00%	100,00%	50,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	11.346,39	11.346,39	11.346,39	4.744,00	41,63%	41,63%	41,63%	17,40%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	112.562,07	99,99%	99,99%	99,99%	44,15%
TOTAL:	2.464.592,52	1.816.708,23	1.674.990,91	1.646.077,89	1.191.942,85	73,71%	67,96%	66,78%	48,36%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.722,70	3.722,70	3.722,70	0,00	3.722,70	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	51.437,13	51.410,04	28.968,92	0,00	28.968,92	99,95%	56,32%	0,00%	56,32%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	74.364,52	74.035,81	31.239,22	0,00	31.239,22	99,56%	42,01%	0,00%	42,01%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	30.854,83	30.816,84	15.165,08	239,32	14.925,76	99,88%	49,15%	0,78%	48,37%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	22.640,95	22.551,66	17.676,01	0,00	17.676,01	99,61%	78,07%	0,00%	78,07%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	22.154,25	22.156,67	4.445,36	12,79	4.432,57	100,01%	20,07%	0,06%	20,01%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	252.025,11	249.514,85	234.185,04	0,00	234.185,04	99,00%	92,92%	0,00%	92,92%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	7.524,18	7.524,18	5.424,24	0,00	5.424,24	100,00%	72,09%	0,00%	72,09%
11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	442.689,66	440.911,48	393.851,21	0,00	393.851,21	99,60%	88,97%	0,00%	88,97%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	10.920,22	10.917,89	3.758,62	0,22	3.758,40	99,98%	34,42%	0,00%	34,42%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	46.289,76	46.289,76	12.202,14	0,00	12.202,14	100,00%	26,36%	0,00%	26,36%
14 DEUDA PUBLICA	134.119,54	134.119,54	134.093,59	0,00	134.093,59	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	775,94	770,22	697,38	0,00	697,38	99,26%	89,88%	0,00%	89,88%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	92.424,07	92.415,23	73.237,31	0,00	73.237,31	99,99%	79,24%	0,00%	79,24%
TOTAL:	1.191.942,85	1.187.156,86	958.666,82	252,33	958.414,49	99,60%	80,43%	0,02%	80,41%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	20.286,23	20.259,13	15.645,88	0,00	15.645,88	99,87%	77,13%	0,00%	77,13%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	147.830,21	147.774,72	91.304,37	0,00	91.304,37	99,96%	61,76%	0,00%	61,76%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	739.076,17	734.787,73	650.077,70	0,00	650.077,70	99,42%	87,96%	0,00%	87,96%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	122.095,89	121.678,19	50.313,33	239,54	50.073,79	99,66%	41,21%	0,20%	41,01%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	162.654,36	162.657,08	151.325,55	12,79	151.312,76	100,00%	93,04%	0,01%	93,03%
TOTAL:	1.191.942,85	1.187.156,86	958.666,82	252,33	958.414,49	99,60%	80,43%	0,02%	80,41%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	14.021,56	14.006,92	12.915,05	0,00	12.915,05	99,90%	92,11%	0,00%	92,11%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	5.562,14	5.549,68	2.540,03	0,00	2.540,03	99,78%	45,67%	0,00%	45,67%
14 POLÍTICA EXTERIOR	702,53	702,53	190,80	0,00	190,80	100,00%	27,16%	0,00%	27,16%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	94.335,87	94.280,39	74.680,38	0,00	74.680,38	99,94%	79,16%	0,00%	79,16%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	46.289,76	46.289,76	12.202,14	0,00	12.202,14	100,00%	26,36%	0,00%	26,36%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	7.204,57	7.204,57	4.421,85	0,00	4.421,85	100,00%	61,38%	0,00%	61,38%
31 SANIDAD	450.213,85	448.435,66	399.275,45	0,00	399.275,45	99,61%	88,69%	0,00%	88,69%
32 EDUCACION	277.313,81	274.861,90	243.420,08	0,00	243.420,08	99,12%	87,78%	0,00%	87,78%
33 CULTURA	11.548,52	11.490,17	7.382,16	0,00	7.382,16	99,49%	63,92%	0,00%	63,92%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	13.251,33	13.167,47	9.603,24	0,00	9.603,24	99,37%	72,47%	0,00%	72,47%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	5.959,89	5.959,89	2.232,06	0,00	2.232,06	100,00%	37,45%	0,00%	37,45%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	1.486,52	1.483,97	441,80	0,00	441,80	99,83%	29,72%	0,00%	29,72%
45 INFRAESTRUCTURAS	88.716,75	88.391,27	32.758,97	239,32	32.519,65	99,63%	36,93%	0,27%	36,66%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	749,75	749,75	388,57	0,00	388,57	100,00%	51,83%	0,00%	51,83%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	11.931,65	11.925,84	4.888,69	0,22	4.888,47	99,95%	40,97%	0,00%	40,97%
91 ALTA DIRECCION	4.553,93	4.553,93	4.502,61	0,00	4.502,61	100,00%	98,87%	0,00%	98,87%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	16.868,13	16.870,85	10.555,50	12,79	10.542,71	100,02%	62,58%	0,08%	62,50%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.112,76	7.112,76	2.173,85	0,00	2.173,85	100,00%	30,56%	0,00%	30,56%
95 DEUDA PUBLICA	134.119,54	134.119,54	134.093,59	0,00	134.093,59	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
TOTAL:	1.191.942,85	1.187.156,86	958.666,82	252,33	958.414,49	99,60%	80,43%	0,02%	80,41%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	435.412,51	435.412,51	435.324,33	0,00	435.324,33	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	223.579,43	221.134,12	138.774,56	13,01	138.761,55	98,91%	62,07%	0,01%	62,06%
3 GASTOS FINANCIEROS	21.700,65	21.700,43	21.671,69	0,00	21.671,69	100,00%	99,87%	0,00%	99,87%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	335.203,56	333.231,05	222.974,40	0,00	222.974,40	99,41%	66,52%	0,00%	66,52%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	35.868,73	35.511,59	19.724,47	239,32	19.485,15	99,00%	54,99%	0,67%	54,32%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.841,41	22.830,59	7.635,30	0,00	7.635,30	99,95%	33,43%	0,00%	33,43%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	4.774,50	4.774,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	112.562,07	112.562,07	112.562,07	0,00	112.562,07	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.191.942,85	1.167.156,86	958.666,82	252,33	958.414,49	99,60%	80,43%	0,02%	80,41%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	2.418,87	2.418,87	2.418,87	0,00	2.418,87	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	559,61	559,61	559,61	0,00	559,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	311.160,20	311.160,20	311.159,39	0,00	311.159,39	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 LABORALES	21.536,64	21.536,64	21.536,64	0,00	21.536,64	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	8.605,42	8.605,42	8.605,42	0,00	8.605,42	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	20.636,10	20.636,10	20.636,10	0,00	20.636,10	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	70.495,67	70.495,67	70.408,29	0,00	70.408,29	100,00%	99,88%	0,00%	99,88%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.783,56	3.775,13	1.892,75	0,00	1.892,75	99,78%	50,03%	0,00%	50,03%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.487,19	5.461,62	2.418,07	0,00	2.418,07	99,53%	44,07%	0,00%	44,07%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	198.694,82	196.467,72	124.755,78	13,01	124.742,78	98,88%	62,79%	0,01%	62,78%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.133,19	1.123,68	732,18	0,00	732,18	99,16%	64,61%	0,00%	64,61%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4,38	4,38	2,44	0,00	2,44	100,00%	55,71%	0,00%	55,71%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	14.476,28	14.301,58	8.973,34	0,00	8.973,34	98,79%	61,99%	0,00%	61,99%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	21.554,46	21.554,46	21.531,51	0,00	21.531,51	100,00%	99,89%	0,00%	99,89%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	146,19	145,96	140,18	0,00	140,18	99,84%	95,89%	0,00%	95,89%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	362,86	362,86	0,57	0,00	0,57	100,00%	0,16%	0,00%	0,16%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.927,77	1.737,28	0,00	0,00	0,00	90,12%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	55.200,45	55.200,45	22.607,78	0,00	22.607,78	100,00%	40,96%	0,00%	40,96%
46 A ENTIDADES LOCALES	53.548,63	53.503,63	7.401,79	0,00	7.401,79	99,92%	13,82%	0,00%	13,82%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	10.577,62	10.568,56	566,61	0,00	566,61	99,91%	5,36%	0,00%	5,36%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	213.570,75	211.842,79	192.382,17	0,00	192.382,17	99,19%	90,08%	0,00%	90,08%
49 AL EXTERIOR	12,48	12,48	12,48	0,00	12,48	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	23.005,53	22.627,00	13.795,27	0,00	13.795,27	98,35%	59,97%	0,00%	59,97%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	5.390,09	5.484,83	2.566,28	239,32	2.326,95	101,76%	47,61%	4,44%	43,17%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.524,32	1.501,70	621,56	0,00	621,56	98,52%	40,78%	0,00%	40,78%

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/06/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	2.379,22	2.371,55	1.088,02	0,00	1.088,02	99,68%	45,73%	0,00%	45,73%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	3.569,56	3.526,51	1.653,35	0,00	1.653,35	98,79%	46,32%	0,00%	46,32%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	124,06	113,25	0,00	0,00	0,00	91,29%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	6.603,73	6.603,73	1.200,00	0,00	1.200,00	100,00%	18,17%	0,00%	18,17%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	10.759,61	10.759,61	4.246,85	0,00	4.246,85	100,00%	39,47%	0,00%	39,47%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.259,79	4.259,79	2.158,45	0,00	2.158,45	100,00%	50,67%	0,00%	50,67%
78 AL EXTERIOR	1.094,22	1.094,22	30,00	0,00	30,00	100,00%	2,74%	0,00%	2,74%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	30,50	30,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.744,00	4.744,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	112.562,07	112.562,07	112.562,07	0,00	112.562,07	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.191.942,85	1.187.156,86	958.666,82	252,33	958.414,49	99,60%	80,43%	0,02%	80,41%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS 2015 Y ANTERIORES	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/06/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.265,44	0,00	0,00	0,00	26.265,44	2.443,15	23.822,29
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	42.648,97	0,00	0,00	0,00	42.648,97	1.922,26	40.726,71
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.952,80	0,00	0,00	0,00	30.952,80	5.810,21	25.142,59
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	554,54	0,00	0,00	0,00	554,54	46,70	507,84
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	0,00	30,52	0,00	30,52
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206,21	0,00	0,00	142,96	63,26	2,85	60,41
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.607,33	0,00	0,00	0,00	1.607,33	36,87	1.570,46
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	102.265,79	0,00	0,00	142,96	102.122,83	10.262,03	91.860,80

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.076,22	0,00	0,00	1.076,22	1.076,22	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.372,28	0,00	0,00	80.372,28	76.763,75	0,00	3.608,53
3 GASTOS FINANCIEROS	81,71	0,00	0,00	81,71	81,71	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.895,90	0,00	0,00	70.895,90	61.176,97	0,00	9.718,93
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	43.386,45	0,00	0,00	43.386,45	40.587,86	0,00	2.798,59
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.584,01	0,00	0,00	45.584,01	14.994,94	0,00	30.589,07
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	241.457,57	0,00	0,00	241.457,57	194.742,45	0,00	46.715,12



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	2.354,02	0,00	0,00	98.245,63	7.798,01	92.801,64	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	103.541,78	103.541,78	-26,61	0,00
20 ACREEDORES	0,00	56.246,89	0,00	123.830,69	216.304,95	0,00	148.721,15
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	267,80	0,00	2.191.417,62	2.216.789,61	0,00	25.639,78
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.193,86	0,00	0,00	1.116.691,07	1.116.677,94	4.206,99	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-156,83	0,00	0,00	624,75	221,40	246,51	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,64	0,00	466,73	1.090,01	0,00	623,92
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	6.364,44	56.515,33	0,00	3.634.818,27	3.662.423,70	97.228,53	174.984,86

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO			TOTAL	
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS		CUENTAS FINANCIERAS
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	76.553,39	0,00	4.594,51	0,00	81.147,90
COBROS						
				1.113.055,32		
				10.262,03		
				3.662.423,70		
				4.785.741,05		
				1.153.986,11		
						5.960.770,47
PAGOS						
				958.414,49		
				194.742,45		
				3.634.818,27		
				4.787.975,22		
				1.132.525,09		
						5.941.542,97
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	74.319,22	0,00	26.056,18	0,00	100.375,40



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/06/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	112.562,07	220.697,28	108.135,21	2.522.180,09
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.414.044,88	112.562,07	235.697,28	123.135,21	2.537.180,09
TOTAL DEUDA VIVA	2.414.044,88	112.562,07	235.697,28	123.135,21	2.537.180,09

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2016/6486

CVE-2016-6486

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-6493 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

El presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de mayo de 2016, siendo a continuación objeto de exposición pública por plazo de quince días, sin que durante el mismo se haya producido la presentación de reclamación alguna, en los términos que establece el artículo 170 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como prevé el artículo 169.3 de la norma citada, dicho presupuesto queda elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto, pasando a continuación a detallarse, resumido por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO PARA EL EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	233.149,16 €
2	Impuestos indirectos	14.000,00 €
3	Tasa y otros ingresos	110.769,44 €
4	Transferencias corrientes	169.355,54 €
5	Ingresos patrimoniales	26.858,29 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		554.132,43 €

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

ESTADO DE GASTOS.

RESUMEN POR CAPÍTULO:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	151.375,98 €
2	Gastos bienes corrientes y servicios	237.424,59 €
3	Gastos financieros	1.900,00 €
4	Transferencias corrientes	24.600,64 €
6	Inversiones reales	22.998,61 €
7	Transferencias de capital	1.000,00 €
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	17.350,00 €
TOTAL GASTOS		456.649,82 €

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.

1.1	Denominación del puesto	Secretaria-Intervención.
	Grupo	A1/A2.
	Escala	Habilitación de carácter nacional.
	Subescala	Secretaria-Intervención.
	Nivel	26.
	Provisión	Concurso.
	Plazas	Una.
	Observaciones	Cubierta

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

1.2	Denominación del puesto	Alquacil-Conserje.
	Grupo	E.
	Escala	Administración General.
	Subescala	Subalterna.
	Nivel	13.
	Provisión	Concurso-Oposición.
	Plazas	Una.
	Observaciones	Vacante

2.- PERSONAL LABORAL.

2.1	Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo.
	Plazas	Una.
	Observaciones	

2.2	Denominación del puesto	Operario de Limpiezas.
	Plazas	Una.
	Observaciones	

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo supuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arredondo, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/6493

CVE-2016-6493

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-6535 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 5/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 8 de julio de 2016.

El alcalde, en funciones,
Ramsés Arco Quintanilla.

2016/6535

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-6536 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 6/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 8 de julio de 2016.

El alcalde, en funciones,
Ramsés Arco Quintanilla.

2016/6536

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-6496 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 16/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 8 de julio de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/6496

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-6540 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 17/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 17/2016 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 8 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/6540

CVE-2016-6540

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2016-6466 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cuchía correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 11 de julio de 2016.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2016/6466

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2016-6529 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Molledo, 7 de julio de 2016.

El presidente,

Dámaso Tezanos Díaz.

2016/6529

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2016-6467 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sarceda, 11 de julio de 2016.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2016/6467

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2016-6510 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepaña, 6 de mayo de 2016.

El presidente,

Óscar Bárcena Cubillo.

2016/6510

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2016-6468 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Valmeo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmeo, 7 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2016/6468

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2016-6465 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 en la sede de la Junta Vecinal de Valmeo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valmeo, 7 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2016/6465

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-6475 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2016 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2016.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/6475

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-6498 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos y de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

En la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2016, se ha aprobado los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, año 2016, así como la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016.

Dichos documentos se exponen al público, en la Oficina de Tesorería, durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario para el pago de los impuestos abarcará:

— Del 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2016, ambos inclusive, o el inmediato día hábil posterior, si el último fuera inhábil.

— En el caso de los recibos correspondientes a las cuotas nacionales y provinciales del I.A.E. el plazo será del 15 de septiembre al 21 de noviembre de 2016.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo establecidos en los art. del 26 al 28 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los citados padrones se podrá formular recurso de reposición ante la sección de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado (en caso de los recibos del IAE cuotas nacionales y provinciales), previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de exposición pública de los padrones, de conformidad con el art.14 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que entienda más conveniente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presente ninguno.

Cabezón de la Sal, 7 de julio de 2016.

La alcaldesa,

M.^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/6498

CVE-2016-6498

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-6477 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de 30 de junio de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2016, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de septiembre de 2016, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/6477

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-6490 *Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, así como las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes toda ellas al segundo trimestre del ejercicio 2016, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de agosto al 30 de septiembre del 2016.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España n.º 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 1 de octubre de 2016, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 8 de julio de 2016
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2016/6490

CVE-2016-6490

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-6479 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 4º trimestre del año 2015, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/6479

CVE-2016-6479

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-6488 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto se han aprobado los siguientes padrones:

- Tipo de ingreso: Impuesto de Actividades Económicas.
- Ejercicio: 2016.
- Período: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 1 de julio de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Mar Iglesias Arce.

2016/6488

CVE-2016-6488

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-6476 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por el Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016; Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 174/2016.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al segundo trimestre de 2016 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2016, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 8 de agosto de 2016 y el 9 de octubre de 2016 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, número 29 bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 7 de julio de 2016.

El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2016/6476

CVE-2016-6476

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-6511 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 16 de noviembre de 2016.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, S. A.", "B.B.V.A.", "Bankinter" o "Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 11 de julio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/6511

CVE-2016-6511

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6480 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de julio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de julio de 2016 por un importe de 23.284,36 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de julio de 2016 al 5 de agosto de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de julio de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/6480

CVE-2016-6480

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6481 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de junio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de junio de 2016 por un importe de 76,57 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de julio de 2016 al 5 de agosto de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6481

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-6482 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 5 de julio de 2016 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2016.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 6 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/6482

CVE-2016-6482

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-6494 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras para 2017.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2016 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público

Arredondo, 28 de junio de 2016.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/6494

CVE-2016-6494

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6516 *Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 13 de junio de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 127.1.d) la de LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Relación de Bienes y Derechos siguiente:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	2927301	Bajadal Caleruco 2-A	C.Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	132,60	Expropiación Forzosa
2	30268-01 30268-02	Gral Dávila 316-318	C.Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	95,68	Expropiación Forzosa
3	Cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		19,07	Cesión 1967
TOTAL						247,35	

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de junio de 2016

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/6516

CVE-2016-6516

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-6524 *Orden INN/26/2016, 4 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016, las subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/12/2016, de 29 de abril (BOC de 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 456.538,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención se determinará con arreglo a los siguientes criterios:
- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de:

- 16.000 € en el caso de gastos de funcionamiento de las oficinas de información turística.
- 25.000 € en el supuesto de gastos por actividades de promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional.
- 18.000 € en el caso de gastos por actividades de promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional.

- Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada en el apartado 1 del presente artículo, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2017, ambos inclusive, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017, ambos inclusive.

2. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística.

- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.

- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.

- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1.b).

- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Au-

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

tónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.

- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.

- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberá presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud o solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud o solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 de esta Orden y antecedentes de la actividad.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Certificado suscrito por el secretario en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I, solicitud).

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo I, solicitud). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención,

CVE-2016-6524

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las fiestas de interés turístico (hasta un máximo de 90 puntos Fiesta de interés turístico regional y 100 puntos Fiesta de interés turístico nacional -se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

- a) Interés técnico y económico de la actuación. Máximo 10 puntos.
- b) Efecto que produce la actividad a desarrollar sobre la mejora de la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, mercados, actividades realizadas y webs). Máximo 15 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 15 puntos.
- d) Intervención de la población local en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de la Fiesta así como la contratación directa de personal para ello. Máximo 30 puntos.
- e) Promoción y desarrollo de: Fiesta de interés turístico regional - 10 puntos. Fiesta de interés turístico nacional - 20 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

1.2. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las oficinas de información turística (hasta un máximo de 100 puntos-se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

- a) Interés técnico y económico del proyecto. Máximo hasta 10 puntos.
- b) Efectos sobre la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, webs, actividades realizadas...). Máximo 10 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 30 puntos.
- d) Contratación directa de personal para la realización de las actividades propias de la oficina. Máximo 25 puntos, a razón de 1 punto por persona contratada en jornada completa por mes o fracción.
- e) Actividades de promoción complementaria (mercados, talleres, actuaciones relacionadas con el municipio). Máximo 15 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales y sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, la Dirección General de Turismo, como órgano instructor, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporte cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, ésta dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

CVE-2016-6524

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrán de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

CVE-2016-6524

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 15 de abril de 2017.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2016/6524](#)

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-6525 *Orden INN/27/2016, de 4 de julio, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2016.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016, las subvenciones:

a) A las empresas turísticas que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes cuyo establecimiento, objeto de la actuación, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo.

b) A las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-6525

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/14/2016, de 29 de abril (BOC de 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

b) Las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la CA Cantabria para el 2.016, por una cuantía máxima de 262.300 euros.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

2. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de la inversión subvencionada, conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €.

En su caso, la subvención podrá ser cofinanciada por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Cantabria 2014-2020. Por ello la concesión de la subvención y su aceptación por parte del beneficiario supone, además, automáticamente, su conformidad a ser incluido en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, mediante la publicación electrónica o por otros medios, de una lista pública de beneficiarios, con los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas.

3. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Orden INN/14/2016.

4. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

6. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables que tengan por objeto:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 10.000 € para establecimientos con más de 25 habitaciones, 6.000 € para establecimientos de 15 a 25 habitaciones y 5.000 € para aquéllos con menos de 15 habitaciones, según el siguiente detalle:

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
 - d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
 - e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida
 - f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
 - g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).
 - h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
 - i) Obras de reforma y construcción de oficios y montacargas.
 - j) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
 - k) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
 - l) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
 - m) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
 - n) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario y maquinaria en los alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación.
 - o) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
 - p) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario.
 - q) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- 2º.- Inversiones en los subsectores de restaurantes y cafeterías, con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:
- a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...) y decorativos.
 - b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.
 - d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
 - e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
 - f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
 - g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
 - h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) - excluido el equipamiento y mobiliario.
- 3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:
- a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento.

i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

4º.- Inversiones en el subsector de Bares, con una inversión mínima subvencionable de 3.000 € para:

a) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.

b) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

c) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

5º.- Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo, con una inversión mínima subvencionable de 1.000 € y máxima de 30.000 € para:

a) Adquisición de material y equipos homologados para el correcto desarrollo de las distintas actividades de turismo activo. Quedan incluidos vehículos en aquellos casos en los que su uso sea indispensable para el correcto desarrollo de la actividad. Quedan excluidos los elementos de transporte para clientes.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

10. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Cuando la actividad concertada por terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse el contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de octubre de 2016, inclusive.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. La solicitud se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4- planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden INN/14/2016.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones.

Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en la orden de convocatoria.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

Justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de reforma.

Declaración responsable suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable (incluida en el Anexo I de la solicitud).

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en el Anexo I de solicitud)

Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluida en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3 y 8.3.

Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluida en Anexo II).

Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

CVE-2016-6525

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

6. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General Turismo instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

La Dirección General de Turismo verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la Orden INN/14/2016, de 29 abril, y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en la presente orden de convocatoria.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución, en su caso, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, número 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La resolución dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subven-

CVE-2016-6525

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

ciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.



Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

CVE-2016-6525

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. Los beneficiarios o beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Comisión nº 14/07/2013/, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o norma que le sustituya, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/6525

CVE-2016-6525

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-6526 *Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por las actuaciones orientadas a alcanzar un modelo energético descrito en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda, poniendo en valor medidas de ahorro y eficiencia energética y en elevados niveles de autosuficiencia de los puntos de consumo.

El Plan de Sostenibilidad Energética intenta cumplir las políticas recogidas en el Plan de Energías Renovables 2011-2020 (PER), que tiene el objetivo, a nivel nacional, de conseguir que en 2020 la participación de las renovables en nuestro país sea del 21% sobre la energía final y un 38% de la generación eléctrica.

Entre los principios del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria se encuentra impulsar el cambio hacia una nueva cultura energética donde el consumo responsable y la eficiencia energética sean componentes básicos de los hábitos y las decisiones de las empresas y la población en general.

La disminución del consumo de energía primaria es un aspecto estratégico del Plan de Sostenibilidad Energética, en base a la implantación de medidas sectoriales transversales de eficiencia energética y a la creación de una cultura social de ahorro energético y sostenibilidad, con la consiguiente disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo lo anterior, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio crea la línea de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética para particulares y empresas.

En el caso de las empresas, las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2016-6526

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

1.1. Energías renovables:

- A. Solar térmica de baja temperatura.
- B. Solar fotovoltaica.
- C. Minieólica.
- D. Biomasa térmica.
- E. Geotermia.

1.2. Ahorro y eficiencia energética:

- F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación.
- G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- H. Microgeneración.

2. A la presente línea de subvenciones podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 2.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar o las personas jurídicas, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las personas jurídicas sin residencia fiscal en Cantabria deberán al menos tener un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas deberán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Artículo 3. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen en fecha comprendida en el plazo que se indicará en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período. No se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

2.1. Promoción del uso de energías renovables:

A. Solar térmica de baja temperatura.

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas de energía solar térmica	Hasta 14 kW (20 m ²):	1.714 €/kW (1.200 €/m ²)
	Más de 14 kW (20 m ²):	1.429 €/kW (1.000 €/m ²)
Sistemas de visualización de la energía producida	Hasta 14 kW (20 m ²):	800 €
	Más de 14 kW (20 m ²):	1.200 €
Sistemas de telemonitorización	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²):	2.500 €
	Más de 70 kW (100 m ²):	3.000 €

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en °C, superficie de piscina en m², volumen de piscina en m³.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en °, conexión (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W/m² °C, contraseña certificación captador (NPS).
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Características intercambiador: tipo, potencia en m² o kW.
- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema).
- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.
- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

B. Solar fotovoltaica.

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 6,00 €/Wp instalaciones fotovoltaica que cuenten con acumulación.
- 3,00 €/Wp para instalaciones fotovoltaicas que no cuenten con acumulación.
- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características captadores solares: marca, modelo, n.º de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en °, conexión (serie/paralelo).
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

C. Minieólica.

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- 6,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que cuenten con acumulación.
- 3,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que no cuenten con acumulación.
- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

D. Biomasa térmica.

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

D.1. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.

D.2. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.

D.3. Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible.

Para las aplicaciones D.1 y D.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Tipo de actuación	Coste de referencia	
D.1	Hasta 20 kW (incluido):	600 €/kW
	Desde 20 kW a 50 kW (incluido):	500 €/kW
	Desde 50 kW a 500 kW (incluido):	400 €/kW
	Más de 500 kW	300 €/kW
D.2	Hasta 20 kW (incluido):	700 €/kW
	Desde 20 kW:	550 €/kW
D.3		300 €/kW
Sistema de medición	800 €	

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

E. Geotermia.

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, en circuito cerrado.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.
- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 400 € por equipo de medida de energía eléctrica consumida y 800 € por equipo de medida de energía térmica producida.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía eléctrica consumida y de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS de la instalación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

2.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led.

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cumplir el R.D. 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las instalaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
 - En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Situación posterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
 - En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.

- Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.

— Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar las cuantías siguientes:

- a) 15.000 euros por punto de recarga rápida instalado.
- b) 2.000 euros por punto de recarga semirrápida instalado.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

— Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.

— Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.

— Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.

— Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.).

H. Microcogeneración.

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 50 kWe.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás equipos secundarios), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10% y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

— Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):

- Tipo de combustible.
- Consumo de anual combustible en t, l, Nm³, etc.
- Consumo eléctrico anual en kWh.

— Situación posterior a la actuación:

- Tipo de combustible.
- Consumo anual de combustible en t, l, Nm³, etc.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
- Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
- Número de horas anuales de operación de la cogeneración.

3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 50.000 euros.

4. Las inversiones deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 7, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 40% del coste elegible de las inversiones ejecutadas. Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones imprescindibles para la consecución de los objetivos energéticos en los términos establecidos, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por los costes de referencia expresados en el artículo 4.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de minimis, que son los siguientes:

— 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;

— 15.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;

— 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I, el cual será facilitado por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>), y se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-6526

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de esta Orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo Anexo II.

b) Breve Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.

c) Fotos de vista general de las instalaciones y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.

d) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida en el plazo que se indicará en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida en el plazo que se indicará en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

g) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder del quien firma la solicitud.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 6.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014; y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de julio de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Página 1 de 2

Datos de solicitante

CIF (persona jurídica) o NIF/NIE/Nº. pasaporte (pers. física)	Razón Social (persona jurídica) o nombre y apellidos (persona física)

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre y apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre y apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (persona nombrada interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética - convocatoria 2016.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración responsable según Anexo II.	<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva.
<input type="checkbox"/> Fotos de la instalación y placas identificativas de los equipos.	<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia).
<input type="checkbox"/> Lista de facturas.	<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia).
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de las presentes subvenciones. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-6526

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y, en su caso, de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de las presentes subvenciones, así como en aquellas utilizadas para el registro y control de las ayudas públicas, de acuerdo con los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 20....

(Firma del solicitante, o firma de el/los representante/s y sello de la empresa solicitante)

Firmado:

INSTRUCCIONES:

- En el caso de personas jurídicas, la solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será la nombrada como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2016-6526

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Página 1 de 2

Datos de solicitante

CIF (persona jurídica) o NIF/NIE/Nº. pasaporte (pers. física)	Razón Social (persona jurídica) o nombre y apellidos(persona física)

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la 2ª persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La persona física/jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2016-6526

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo



ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Página 2 de 2

Para las inversiones de esta solicitud:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

En caso de empresa, NO HA SIDO beneficiaria de ayudas *de minimis* desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha.

En caso de empresa, HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En caso de empresa, TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

En caso de empresa, NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

En caso de empresa, tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

En, a de de 20....
(Firma del solicitante, o firma de el/los representante/s y sello de la empresa solicitante)

Firmado:

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-6527 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2016.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del segundo trimestre del año 2016 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el segundo trimestre del año 2016.

Santander, 6 de julio de 2016.

El consejero,

Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016

SECRETARÍA GENERAL

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2016, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.

Aplicación presupuestaria: 12.00.421M.483 del Programa 421M "Dirección y Servicios Generales de Innovación, Industria, Turismo y Comercio".

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de la titular, de cara a su inserción en el mundo profesional.

BENEFICIARIO	NIF	Subvención
Cosme Miguel del Olmo Torrente	72089220K	10.022,88 €

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

SERVICIO DE CONSUMO

- Orden INN/16/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.483 "Becas de Formación y Colaboración".

Finalidad: formación práctica para licenciados en derecho contribuyendo a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática actual, de las respuestas legislativas y jurisprudenciales en materia de consumo, así como de la formación para la educación al consumidor de forma que se puedan aportar especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Relación de beneficiarios de subvenciones en el segundo trimestre de 2016:

BENEFICIARIO	NIF	Subvención
Lorena Pérez Aja	72086182L	4.176,20 €

2016/6527

CVE-2016-6527

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6464 *Extracto del Acuerdo de 11 de julio de 2016 por el que se convocan los concursos y pruebas deportivas de Baños de Ola 2016.*

BDNS (Identif.): 311819.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Todas las personas físicas que lo deseen.

Segundo.- Finalidad:

Concurso de Pintura Infantil a celebrar el día 14 de julio, a las 11:30 horas, en los Jardines de Piquío de Santander.

Concurso de trajes de época a celebrar el día 16 de julio, a las 18:30 horas, en los Jardines de Piquío de Santander.

Torneo de Golf a celebrar los días 9 y 10 de julio en el Campo de Golf de Mataleñas.

Travesía a Nado a celebrar el 17 de julio en la Primera Playa del Sardinero.

Concurso de Esculturas en la arena a celebrar el día 16 de julio en la Primera Playa del Sardinero

Tercero.- Bases reguladoras:

Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2016.

Cuarto.- Importe:

El importe total es de 4.460 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El mismo día treinta minutos antes del comienzo de cada modalidad del concurso.

Santander, 11 de julio de 2016.

La concejala de Turismo y Relaciones Institucionales,

Gema Igual Ortiz.

2016/6464

CVE-2016-6464

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-6505 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Juan Antonio Gutiérrez Piñera.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº San Roque nº 114-A-Oreña.

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/6505

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-6506 *Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda.*

De conformidad a lo establecido en el art. 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 16/05/2016.
- Órgano: acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Promotor: D. Luis Javier Bringas García.
- Dirección de la licencia: Barrio Noval, 3.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso con contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Escalante, 6 de julio de 2016.

La alcaldesa en funciones,
Leticia Cubillas Martín.

2016/6506

CVE-2016-6506

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-6555 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje.*

Por don Alejandro Fernández Crespo y doña Marta Rivas Obregón, se han solicitado licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje en parcela 149 del polígono 9 del Catastro de Rústica, con referencia catastral 39074A009001490000SS.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 6 de julio de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/6555

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-6409 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Plan Especial de Reforma Interior Zona de El Mazo.*

Con fecha 9 de febrero de 2016, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de la delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior "Zona de El Mazo" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ramales de la Victoria, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "ZONA DE EL MAZO" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAMALES DE LA VICTORIA.

La documentación aportada consiste en la Modificación Puntual de la delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) "Zona de El Mazo" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ramales de la Victoria. Las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria fueron aprobadas el 22 de noviembre de 1994 por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria (BOC de 20 de diciembre de 1994). Se trata de un planeamiento no adaptado a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y que no ha sido objeto de evaluación ambiental estratégica, o equivalente.

La modificación puntual pretende modificar el ámbito del PERI, reduciendo su superficie de 44.060 m² de superficie (36.647 m² según NNSS), a 22.719 m², pasando a considerar el suelo excluido como suelo urbano consolidado (uso de equipamiento educativo y deportivo, y uso residencial).

La modificación puntual tiene un doble objeto, por un lado clasificar y calificar suelo urbano excluido del planeamiento especial, y por otro, la delimitación del nuevo ámbito del plan especial.

Aún cuando la documentación remitida por el Ayuntamiento no precisa sistema de actuación aplicable a o la posible delimitación de unidades de actuación, teniendo en consideración los objetivos contemplados en la actual Modificación, se considera que el PERI se formulará con la precisión que corresponde a un Plan Parcial, determinando el sistema de actuación aplicable, y si es preciso, delimitará unidades de actuación.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de la delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior "Zona de El Mazo" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ramales de la Victoria, que supone una nueva delimitación del ámbito objeto de planeamiento especial, reduciendo significativamente el ámbito inicial, se inicia el 9 de febrero de 2016 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 25 de febrero de 2016 requirió al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria con el fin de que aportase la documentación necesaria para realizar el trámite de consultas, e indicase el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica a seguir, ordinaria o simplificada.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se aportaron por el promotor, con fecha 8 de abril de 2016, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

CVE-2016-6409

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 12 de abril de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, agradeciéndoles que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) Y DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA.

4.1. Documento Ambiental Estratégico.

En su presentación se indica el origen de la iniciativa de la modificación de planeamiento, y el procedimiento de evaluación ambiental estratégica a seguir.

a) Objetivos de la planificación.

La modificación pretende una nueva delimitación del ámbito del plan especial. Señala como objetivo actuar sobre un suelo que requiere una actuación integrada de renovación y reforma, reduciéndose casi la mitad de su superficie.

Hay que indicar respecto al resto de objetivos -modificar y consolidar las construcciones y usos, y excluir los suelos dotacionales y residenciales del ámbito del PERI- que, de facto, se ha producido tal circunstancia durante la vigencia de las Normas Subsidiarias.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Se trata de una reducción de la delimitación del PERI, en función del grado de consolidación. Describe la alternativa cero, mantener el ámbito, o reducirlo a la mitad, como alternativa propuesta definitiva y única. No se hace un análisis acerca de lo razonable de ambas propuestas. No existe un análisis de la viabilidad de las alternativas. Respecto a la viabilidad, no se hace mención a lo que parece una reserva de suelo para infraestructuras, o a las posibles afectaciones sobre los ámbitos colindantes, por la implantación o modificación de servicios urbanos. Tampoco se justifica la escasa adaptación al territorio físico de los límites geométricos (líneas rectas por el norte y por el este).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

No consta que se haya redactado o se vaya a formular el correspondiente PERI. Si bien hay que indicar que en el DAE se expone que "... En el caso de desarrollo del PERI resultante la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica deberá realizar la valoración oportuna sobre estas variables ambientales, dependiendo de las actuaciones previstas en el mismo". En consecuencia el desarrollo de la Modificación se limita a una alteración sustancial de su ámbito original.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

El documento realiza en una serie de apartados una descripción del medio físico (orografía y pendientes, climatología, calidad del aire, hidrología, geología), medio biótico (vegetación, fauna, paisaje, espacios protegidos), medio humano (demografía, economía, usos y propiedad del suelo, infraestructuras y patrimonio); la valoración ambiental que otorga a las dos zonas consideradas, la que se mantiene y la que se excluye del ámbito del PERI, es baja.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera los efectos de las dos alternativas como nulos, definiendo como iguales ambas alternativas, y remitiéndose al estudio de alternativas del documento urbanístico de la modificación. Al tratarse de una delimitación estima que no se producen efectos sinérgicos sobre el cambio climático

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros)

Se hace referencia a las Normas Subsidiarias, como único plan afectado.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se opta a la tramitación del procedimiento simplificado por las características de la modificación puntual, y considerar el contenido del artículo 6 de la Ley 21/2013, y apartados 2.a (modificaciones menores) y 2.b (zonas de reducida extensión).

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se limita a indicar que se trata de una modificación concreta y reducida, aunque no aporta justificación de la bonanza de excluir los equipamientos y viviendas ya consolidadas, para favorecer el desarrollo del PERI, o que razones de interés general lo aconsejen.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan medidas ambientales al considerarse que no existe efecto negativo sobre el medio ambiente.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

No se precisa programa de vigilancia ambiental, al considerarse que no existe efecto negativo sobre el medio ambiente.

4.2. Borrador del plan o programa.

La modificación comienza con una breve memoria informativa, no aportando datos sobre la gestión del suelo en el tiempo de vigencia de las Normas Subsidiarias. y continua con una memoria justificativa. Señala que la posible reserva para infraestructuras viales se ha extinguido, sin aportar acreditación.

Se aporta un documento denominado "Programación y sostenibilidad económica", que se aplica sobre los 22.719 m², estimándose unos costes de urbanización de esta superficie, que realmente no habrían de vincularse a esta modificación sino al futuro Plan Especial de Reforma Interior "Zona de El Mazo".

En el documento se hace una propuesta que, en cuanto a capacidad edificatoria, respecto de la normativa y ordenación definida en las NNSS, habría de evaluarse por parte del órgano competente en materia de urbanismo.

Introducción y justificación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Describe la tramitación y contenido de la modificación, sin hacer referencia a la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento. Se limita a justificar la misma por el paso del tiempo, y la incongruencia del solapamiento entre las ordenanzas del planeamiento general y del plan especial, según la memoria justificativa.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de Planeamiento. Se limita a excluir del ámbito del PERI la mitad de la superficie, poniendo en cuestión las determinaciones y ordenación de las NNSS.

Objetivos. Facilitar, según su criterio, el desarrollo posterior del PERI.

Caracterización del medio. La reflejada en la memoria informativa, en los mismos tres apartados descritos en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación.

Estudio de alternativas. No se plantean realmente diferentes alternativas. Comparando la alternativa única propuesta y la alternativa de mantener la delimitación actual, la valoración de las mismas, atendiendo a aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos, realmente no se realiza.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No los contempla.
Efectos ambientales previsibles. La propuesta de la modificación no las contempla.
Medidas preventivas y correctoras. No se contemplan por el contenido de la modificación.
Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. No se contemplan por el contenido de la modificación.

Consideración sobre el objeto de la Modificación Puntual.

Desde el órgano ambiental se considera necesario indicar que el objeto de evaluación en este procedimiento es una Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias del año 1994, que alteran la delimitación del Plan Especial de Reforma Interior "Zona de El Mazo", y que no es objeto de evaluación el precitado Plan Especial ni ningún otro documento que pueda suponer un aval a actuaciones de urbanización, reforma u renovación urbana, o que pueda inducir que lo que aquí se evalúa es la capacidad edificatoria del ámbito, su edificabilidad, o cualquier otro parámetro que pueda trasladarse o aplicarse a los usos lucrativos dentro del ámbito. Tampoco se valora urbanística, económica, y ambientalmente, la situación de las viviendas excluidas del ámbito..

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de 03/05/2016, recibida 09/05/2016).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección de Protección Civil y Emergencias. (Contestación informe de 18/04/2016, recibida 25/04/2016).

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación informes de fecha 22/04/2016 y 06/06/2016, recibidas el 13/06/2016). (Contestación informes de fecha 22/04/2016 y 12/05/2016, recibidas el 13/06/2016).

- Dirección General de Medio Natural. (Contestación informe de fecha 09/08/2016, recibida el 17/06/2016).

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación informe de 26/04/2016, recibida 06/05/2016).

- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación informe de 01/06/2016, recibida 08/05/2016).

- Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. (Contestación informe de 03/05/2016, recibida 06/05/2016).

- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Medio Natural.

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Ecologistas en Acción. (Sin contestación).
- Seo Bird Life. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- MARE. (Sin contestación).
- Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo. (Contestación informe de 25/04/2016, recibida 04/05/2016).
 - Empresa municipal de aguas. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de 03/05/2016, recibida 09/05/2016).

Propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan Especial.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Ramales de la Victoria está entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado debido a la afección a la reserva de suelo para una variante de carretera.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación del correspondiente instrumento urbanístico, se deberá solicitar informe a:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento del artículo 25.4 de I Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Señala el ámbito está constituido por terrenos que no están incluidos dentro de la trama urbana consolidada y propio del entorno rural, y en consecuencia opina que la figura de Plan Especial de Reforma Interior no parece ser el instrumento adecuado para la gestión y desarrollo de estos suelos. Debido a que el planeamiento no han sido sometido a evaluación ambiental,

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

y que no se determina la ordenación ni finalidad del PERI resultante, propone que la modificación sea sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección de Protección Civil y Emergencias. (Contestación informe de 18/04/2016, recibida 25/04/2016).

Señala que no resulta preceptivo informe para esta modificación de planeamiento. No obstante, recuerda que se deben tener en cuenta los efectos que pudiera tener la modificación sobre los Planes Especiales de Protección Civil vigentes, debiendo contribuir a la eliminación o minimización de los mismos.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación informe de 26/04/2016, recibida 06/05/2016).

Informa lo siguiente:

1. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencia/mente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

3. Actualmente, no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan.

4. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto, En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

5. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Por otra parte, el caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

7. La petición de informe se refiere a una modificación puntual de las normas subsidiarias. En la documentación presentada no se refleja ningún aspecto relativo al ruido. Con independencia de que en el Plan General de los diferentes municipios se refleje una zonificación acústica, la normativa establece que las modificaciones de planeamiento deben conllevar una revisión de la misma, así:

CVE-2016-6409

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

El artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación". Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

8. En la documentación presentada, no existe una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/5000 (Art. 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación informe de 01/06/2016, recibida 08/05/2016)

Señala que una vez operada la disminución del ámbito hasta una superficie de 24.756,85 m² (un 32%) excluyendo la parte edificada y consolidada y quedando delimitado, según se describe en la documentación, "el espacio es dominado por praderías con algunas construcciones propias del medio rural o destinadas a acoger usos agropecuarios", el área no se ajusta a la definición de suelos sometidos a operaciones de reforma interior. Hace referencia al apartado de sostenibilidad económica del documento urbanístico donde se hace una estimación de los costes de la urbanización de una supuesta ordenación. Resalta que no se concretan las titulaciones de los técnicos redactores.

El informe indica el marco normativo y relaciona los principios de ordenación territorial, concluyendo que:

1. Se debe proceder a la revisión automática del planeamiento teniendo, por haber transcurrido el plazo de 8 años de vigencia.

2. El órgano competente en materia de urbanismo valorará si el instrumento urbanístico elegido es el adecuado para desarrollar un ámbito libre de edificación.

3. Las Normas Urbanísticas Regionales, en el capítulo II del título I, establecen una serie de criterios y directrices sobre protección, conservación y mejora del medio ambiente que el documento debe considerar para identificar los efectos ambientales negativos de la actuación ya que estos podrían impedir el desarrollo o, en su caso, orientar las medidas ambientales (valoración de la eficiencia de la concentración de los equipamientos para conseguir una mayor eficiencia de las dotaciones, implantación de corredores ecológicos y espacios libres, valoración de la capacidad de acogida del territorio, suficiencia de recursos e infraestructuras, y de riesgos).

4. Por la valoración ambiental, y dada la pendiente del ámbito (entre el 20% y 35%), entendiéndose necesario que se incorpore el "Análisis de Impacto e Integración Paisajística", regulado en el artículo 19 de la Ley del Paisaje.

Sugiere que de no tener en cuenta estas observaciones para minimizar y/o eliminar los posibles efectos ambientales significativos negativos, se optará por la alternativa 0, es decir, mantener el estado actual del planeamiento.

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. (Contestación informe de 03/05/2016, recibida 06/05/2016).

No presenta alegaciones, sugerencias, propuestas o consideraciones en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación informes de fecha 22/04/2016 y 12/05/2016, recibidas el 13/06/2016).

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Desde la Dirección General de Obras Públicas (Informe de 22/04/2016) indica que desde su ámbito competencial no considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, al no encontrar afecciones directas a la Red de carreteras autonómicas, ya que la modificación no es limítrofe con ninguna.

Desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (Informe de fecha 12/05/2016), indica que desde la entrada en vigor Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria (BOC 29-12-2014,) el 30 de diciembre de 2014, la administración que otorgue la aprobación inicial del planeamiento o sus modificaciones, deberá enviarse a la consejería competente en materia de vivienda, para su informe vinculante".

Señala que por las características del ámbito no es partícipe de posibles actuaciones integradas, que no se altera el uso residencial previsto, y que se difiere la ordenación y normativa específica a futuro.

Recuerda la normativa de aplicación, el Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9, (Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad), el Decreto 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, la Ley 3/1 996, de Cantabria, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por otra parte, recuerda, que las condiciones de habitabilidad serán las establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad, y que las condiciones de diseño de las viviendas protegidas serán las determinadas en la Orden OBR4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales, de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

Dirección General de Medio Natural. (Contestación informe de fecha 09/08/2016, recibida el 17/06/2016).

Vistos los informes técnicos del Servicio de Montes y del Servicio de Conservación de la Naturaleza, informa en el ámbito de sus competencias, que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización. Asimismo no afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (Ley 4/2006), y no afecta a tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo. (Contestación informe de 25/04/2016, recibida 04/05/2016).

Indica que no se requiere la realización de instalaciones de nueva extensión de red, ni se identifica la necesidad de hacer refuerzos, ni adecuaciones, ni adaptaciones o reformas de las instalaciones de la red de distribución existente en servicio. Informa que en un trámite posterior el promotor, deberá Incluir la Información necesaria para cuantificar completamente las necesidades de suministro eléctrico dirigiéndose a Viesgo Distribución.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la inclusión de la propuesta de la Modificación Puntual de Planeamiento en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas de la Delegación del Gobierno en Cantabria y del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística indican que no es muy adecuado un Plan Especial de Reforma Interior para un ámbito con clara vocación rural, más cercana a la definición legal de suelo rústico, y escasamente ocupado por la edificación. Mientras que el primero de los organismos, señala como más conveniente la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el segundo sugiere el mantenimiento del planeamiento actual, que debiera haber sido objeto de revisión automática.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en Anexo de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada:

Impactos sobre la atmósfera. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se ven afectados.

Impacto por riesgos. La sola modificación de la delimitación del ámbito sujeto a planeamiento especial no supone impacto.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La sola modificación de la delimitación del ámbito sujeto a planeamiento especial no supone impacto.

Impactos sobre el paisaje. La sola modificación de la delimitación del ámbito sujeto a planeamiento especial no supone impacto.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos en la fase de planificación, distintos a los que puedan producirse en el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias. Ello no anticipa valoración alguna acerca de los que podrían producirse en la formulación y desarrollo del PERI para el cuál, de considerarse como el instrumento de planeamiento adecuado, deberá el Ayuntamiento presentar Solicitud de Inicio de evaluación ambiental estratégica acompañada de la documentación correspondiente.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del la Modificación Puntual de Planeamiento se concluye:

En el Documento Ambiental Estratégico no se plantean medidas ambientales para su incorporación e integración en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial,

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Se han señalado diversos aspectos de índole urbanística que debieran ser considerados y valorados por el promotor y por el órgano competente en materia de urbanismo.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 1 de julio de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2016/6409](#)

CVE-2016-6409

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-6487 *Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Fuente Felicia I y Fuente Felicia II en San Mamés, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de San Mamés y Pejanda. Expediente A/39/09922.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 6 de julio 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,515 l/s de agua de los manantiales de Fuente Felicia I y Fuente Felicia II en San Mamés, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de San Mamés y Pejanda.

Oviedo, 6 de julio 2016.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2016/6487

CVE-2016-6487

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-6489 *Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales La Maza, Portillejo y Lamizón en Unzayo, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de Unzayo. Expediente A/39/09923.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 6 de julio 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,339 l/s de agua de los manantiales La Maza, Portillejo y Lamizón en Unzayo, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Unzayo.

Oviedo, 6 de julio 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/6489

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-6483 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Medio Cudeyo, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/6483

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-6484 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal del Registro de Asociaciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Registro de Asociaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Medio Cudeyo, 6 de julio de 2016.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2016/6484

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-5453 *Información pública de solicitud de licencia para taller de carpintería metálica en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 663/2016.*

Por Taller Metálico Crespo S. L., se solicita licencia de actividad para taller de carpintería metálica en la nave D-09 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 6 de junio de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/5453

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6485 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
ADI HODAS	08064415	REINA VICTORIA 18, 6º IZ
ARJA IRMELI LIESTALO	15129245	REINA VITORIA 21, 2º DR
DOMINGOS FERREIRA PEREIRA	3021774	FERNANDO DE LOS RIOS 91, 2º DR
KRISTIN STOKLOSSA	474133905	FLORANES 23, ESC I, 6º F
EVA TECLOVA	08674650X	BARRIO CAMINO 41, 2º IZ
IRENE ROSAFIO	AN4418889	MAGALLANES 29, 1º A
ANTONIO PRESTERA	AM0411138	MAGALLANES 29, 1º A
ELDA CHIARA RESTA	AG8990280	MAGALLANES 29, 1º A

Santander, 4 de julio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6485

CVE-2016-6485

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6517 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, por delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

72071389S - CRISTIAN ALONSO COTERO.
X4847487F - MARÍA JULIETA ARANDA.
72207290D - AIDEE NANCY ARTEAGA TORRES.
X4744826H - SANDRA MARITZA BALANTA HERNANDEZ.
13732069B - GABRIELA BARATA MEDIAVILLA.
72352257F - MARCO JAVIER BEDON ZAMBRANO.
50189404 - MARIA MAR BENITO LOPEZ.
Y1541014M - MARIA IVONNE BONE COX.
X5479669B - ALEXEI BURCOVSCHI.
X5957791D - TATIANA BURCOVSCHI.
044953544 - NATIVIDAD DE JESUS CABRERA CEDEÑO.
X9652157T - REMUS PETRICA CARNEALA.
Y0420712X - ASHLEY CASTRO MONTERO.
X9349897Y - FILIPE ANTONIO COSTA MONTEIRO.
X4774328B - IGNACIO JAVIER COTAPO CABRERA.
X3436025D - JUAN CARLOS CUERO ESTUPIÑAN.
11986287 - ANTONIO PEDRO DA SILVA MOREIRA.
X9349777R - JOAQUIM JULIO DE FARIA.
72209198P - FERNANDO LEON DIAZ MEJIA.
626250836 - KRASIMIRA DONEVA PEEVA IVANOVA.
X9349824W - MANUEL ANTONIO DOS SANTOS OLIVEIRA.
16506111 - JESUS ESQUIDE GARCIA.
26280342J - VALENTINA EUSSE ROJAS
13763382K - JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARTECHE.

CVE-2016-6517

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

15063922 - ANTONIO MANUEL GARCES SOUSA.
X9349938R - EMANUEL JOSE GOMES PIRES.
09633959 - ANDREI HAJDU ORDOG.
72209963Z - ANA SOFIA HERNANDEZ ESPINOSA.
72189229A - JOSE ALFONSO HERNANDEZ ESPINOSA.
0165931 - PETER ITOE BANGOLE.
39973302S - SAID KHODJI HADDACHE.
X7082747N - LYUDMILA KOZLOVSKAYA.
72184929G - GABRIEL LARRALDE GARCIA.
72228951G - BRAYAN DARIO LIEVANO ARTEAGA.
72277237J - CESAR AUGUSTO LIEVANO LOPEZ.
X9363136C - FRANCISCO LOPES OLIVEIRA.
72276957D - WILLIAM ANTONIO MALES CAÑAMAR.
X6954630M - FRANCISCO JAVIER MARIN ROTELA.
72191779T - NICOLAS MARIN OJEDA.
6511509 - SOFIA MICAELA MARIN OJEDA.
X0946691B - NICOLASA MARTINEZ PRELLEZO.
X3081481X - ALEXANDER HUMBERTO MATA VISCAINO.
13608277M - LUZ DIVINA MIER PALAZUELOS.
X8792215M - MARTHA GIRABEL MONTAÑO CORTEZ.
X6922767C - EMILIA ELISABET OJEDA MARIN.
72259079W - JUSTIN OLIVARES OLIVEROS.
72277686W - LESLY LIZETH OLIVEROS BELALCAZAR.
A02432104 - MARY OSAYANDE OSAYANDE.
72272517P - NASHIRA PAÑEDA GOMEZ.
X9291405A - ARTUR PAWEL BEZDOSY.
X9349761P - JORGE ANDRE PEREIRA GARCIA.
72082985L - MARIA PEREZ ARPIDE.
53775647Z - MAYERLIN NOEMI PICUASI TORRE.
13536697R - MARIA LUZ PONTANILLA CONCHA.
X9291515K - ANTONICA PRIPON.
X5253641G - SILVIO NELSON RAMIREZ.
X7098224X - BAYHAR ISAAC RAMOS HERNANDEZ.
X9594918P - ISAURA REYES PINA.
13804019V - AMELIA RODRIGUEZ SANCHEZ.
72277574M - LIGIA JOHANA ROJAS JARAMILLO.
20197512Q - JUAN ROS CONDE.
20213787F - BERNARDO RUIZ PORTABALES.
07829976V - MIGUEL SANCHEZ ROMO.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

X9853134A - FRANCISCO RAFAEL SANTOS ROSA.

X9511282T - LILIA SARAMET.

X9436606M - MBAREK SOURI.

X3626810D - YENOUKOUME HUBERTINE TANDE.

X5520461R - MANUEL VIEIRA ALVES.

13787585M - JUAN ANTONIO VILLEGAS CARDABA.

X5873232K - MILLER ANDRES RAMIREZ BALANTA.

2º) Publicar esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de julio de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6517

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6528 *Notificación de sentencia 160/2016 en procedimiento ordinario 660/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 660/2015 a instancia de MARÍA LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL Y JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO FRENTE A RAFAEL SERNA ANGULO Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia n.º 160/2016 de 26/04/2016, con FALLO del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda formulada por M.^a LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL y JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO contra RAFAEL SERNA ANGULO, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno al citado empresario, Rafael Serna Angulo a abonar a cada trabajador actor las siguientes cantidades:

M.^a LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL: 994,92 EUROS.

JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO: 4.516,89 EUROS.

Las cantidades objeto de condena devengarán el 10% de interés por mora a excepción de la cantidad de 666,27 euros (M.^a Lourdes Atorrasagasti) y 670,89 euros (José Antonio Andrade).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034066015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL SERNA ANGULO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 11 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6528

CVE-2016-6528

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6578 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 531/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000531/2015 a instancia de Elisa Crespo Fernández, David Ruiz Olea y Borja Rafael Azanza Estupiñán frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de 12/02/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de julio de 2016, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L. y Tiffanys Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6578

CVE-2016-6578

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2016-6522 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 356/2016.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 356/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Encarnación Blanco Campomanes contra FOGASA y Store Hasiera, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Autoridad que ordena citar:

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

— Fecha de la resolución que lo acuerda:

17/05/2016.

— Persona a la que se cita:

Store Hasiera, S. L. en concepto de parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por María Encarnación Blanco Campomanes sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 12/12/2016, a las 09:00 horas, en la sala multiusos de este Juzgado, planta cuarta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 09:30 horas, Sala de Vistas Número 12. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

CVE-2016-6522

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Letrada de la Administración de Justicia.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que le sirva de notificación y citación a Store Hasiera, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2016/6522

CVE-2016-6522

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN

CVE-2016-6492 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 62/2013.*

Doña Susana Allende Escobes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 62/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Ramón Martínez Medel contra Antonio Celdran Elu sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya:

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito presentado por Alfredo Ramón Martínez Medel únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria.

Se declaran embargados, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad del ejecutado Antonio Celdran Elu, en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades pendientes de pago en la presente ejecución y que ascienden actualmente a 2.818,95 euros de principal y 343,63 euros para intereses y costas:

- Los saldos favorables en cuentas de entidades de crédito que la ejecutada tenga a su favor.
- Cantidades que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver al ejecutado en concepto de IRPF, IVA o cualquier otro concepto.

Para asegurar la traba, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

SALDOS FAVORABLES EN CUENTAS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

— Ordenar a las entidades bancarias que retengan a disposición de este Juzgado los saldos favorables que el ejecutado Antonio Celdran Elu tenga en esa entidad en cuentas o depósitos de cualquier clase hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución.

Las cantidades retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

La entidad requerida deberá cumplir la orden en el momento mismo de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de su recepción, en el que se harán constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiera en la entidad.

CRÉDITOS

— Ordenar a la Agencia Tributaria que retenga a disposición de este Juzgado el crédito o cantidades que el ejecutado Antonio Celdran Elu debe percibir del/de la mismo/a por el concepto de IRPF, IVA o cualquier otro concepto, ingresando lo retenido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Ambos embargos se llevarán a efecto por medios telemáticos, por medio del PNJ, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

CVE-2016-6492

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Antonio Celdran Elu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Donostia/San Sebastián, 6 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Allende Escobes.

2016/6492